

NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CONFORME AL REAL DECRETO 1183/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ACCESO Y CONEXIÓN A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Actualizada a fecha: septiembre 2023

Para la tramitación de las preceptivas autorizaciones administrativas de los nuevos proyectos de producción de energía eléctrica basados en fuentes renovables competencia autonómica, es preciso en primer lugar constituir una garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el “Artículo 23. Garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad” del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

En virtud de las modificaciones incorporadas por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, quedarán exentas de la presentación de la garantía las instalaciones que, de acuerdo con el artículo 17 del R.D. 1183/2020, de 29 de diciembre, están exentas de obtener permisos de acceso y conexión, y también las asociadas a una modalidad de autoconsumo con excedentes de potencia instalada no superior a 100 kW, salvo que formen parte de una agrupación cuya potencia sea superior a 1 MW, de acuerdo con la definición de agrupación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

1.1 ASPECTOS GENERALES

Sobre la forma de prestación

La garantía se constituirá en la modalidad de efectivo, aval prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados o mediante contrato de seguro de caución otorgado por entidad aseguradora autorizada, inscritos en los registros correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Cuantía de la garantía

De conformidad con el citado artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante deberá constituir una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado (esta cuantía se reduce al 50 % para los casos de hibridación de instalaciones de generación indicados en los artículos 27 y 28 del referido real decreto).



Órgano competente a disposición del cual se constituye la garantía

Las garantías deben constituirse a disposición de los órganos competentes para la tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

A fecha de la presente nota informativa, los órganos competentes para la tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de producción de energía eléctrica quedan establecidos en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

De conformidad con lo anterior, el órgano competente a disposición del cual se debe constituir la garantía (aval, seguro de caución,...) será el indicado en la siguiente tabla, según cuál sea la provincia (o provincias) de ubicación de la instalación:

Provincia/s de ubicación de la instalación (*)	Órgano competente a disposición del cual se debe constituir la garantía
Almería	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería
Cádiz	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz
Córdoba	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba
Granada	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada
Huelva	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva
Jaén	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén
Málaga	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga
Sevilla	Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla
Más de una provincia	Secretaría General de Energía

(*) **Teniendo en cuenta, en general, tanto la planta de generación como las infraestructuras de evacuación que se encuentren contempladas en el proyecto a tramitar. Sin embargo, para instalaciones de hasta 500 kW de potencia instalada (exentas de autorización administrativa previa y de construcción), el órgano a disposición del cual se debe constituir la garantía será el correspondiente a la provincia de ubicación de la planta de generación, aun cuando las infraestructuras de evacuación contempladas en el proyecto a tramitar excedan el ámbito de esa provincia.**

Datos mínimos que deben figurar en el documento de garantía

Además del órgano competente a disposición del cual se constituye la garantía (conforme a lo indicado en el apartado anterior), debe figurar la siguiente información:

- Como precepto que impone la constitución de la garantía: el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Los siguientes datos sobre el proyecto:
 - Tecnología;
 - Nombre de la instalación;
 - Ubicación del proyecto (indicando al menos términos municipales y provincia/s);
 - Se indicará, cuando proceda, si se trata de hibridación (especificando, en su caso, si hay almacenamiento de energía) o de autoconsumo;
 - Potencia instalada (en caso de hibridación se diferenciarán las potencias de las instalaciones).
- Como finalidad de la garantía: la obtención de la autorización de explotación de la instalación proyectada.

1.2 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

A través del siguiente enlace, la Consejería competente en materia de hacienda ofrece información sobre los procedimientos de actuación ante la Caja General de Depósitos:

[Caja General de Depósitos -Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(junta-andalucia.es\)](http://junta-andalucia.es)

Para la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos deberá rellenarse el formulario de solicitud de constitución, a través de la utilidad disponible en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de hacienda, accesible mediante el siguiente enlace:

[Solicitud de Constitución de Garantía o Depósito \(junta-andalucia.es\)](http://junta-andalucia.es)

A continuación se ha de seleccionar la opción “Constitución de Garantía” y seguidamente la modalidad de garantía, según se trate de una garantía en efectivo, aval o seguro de caución.

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO

Selección de forma de constitución

Constitución de Garantía	Constitución de Depósito
---------------------------------	--------------------------

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

[← Atrás](#)

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Modalidad de Garantía

Efectivo	Inmovilización de Valores de deuda pública
Aval	Seguro de caución

Cumplimentación del formulario

Las instrucciones generales para la cumplimentación del formulario pueden consultarse en el siguiente enlace:

[CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(junta-andalucia.es\)](http://CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (junta-andalucia.es))

Además, se han de tener en cuenta **las siguientes particularidades:**

- En el campo “Concepto” de la sección “PRESENTACIÓN” debe seleccionarse la opción “D185 ENERGÍAS RENOVABLES”



Solicitud de constitución de garantía o depósito

Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario VALIDAR

Garantizado/a Garante Representante Notificación Órgano Garantías Documentación Ayuda del modelo Contacto

PRESENTACIÓN

Concepto: ENERGIAS RENOVABLES Código Territorial: [dropdown]

D185
ENERGIAS RENOVABLES

Nif: [input] Nombre y apellidos, o razón social: [input]

- En el campo “Código” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” se consignará el código que corresponda al órgano a cuya disposición se constituye la garantía, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

ÓRGANO A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería	PI0450
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz	PI1150
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba	PI1450
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada	PI1850
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva	PI2150
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén	PI2350
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga	PI2950
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla	PI4150
Secretaría General de Energía	PI0055

- En el campo “Precepto que impone la constitución de la garantía” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” se debe indicar: artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- En el campo “Descripción de la obligación garantizada” de la sección “ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE” deberá quedar especificado que la finalidad de la garantía será la obtención de la autorización de explotación de la instalación, de la cual se indicarán los siguientes datos para su identificación:
 - Tecnología;
 - Nombre de la instalación;
 - Ubicación del proyecto (indicando al menos términos municipales y provincia/s);
 - Se indicará, cuando proceda, si se trata de hibridación (especificando, en su caso, si hay almacenamiento de energía) o de autoconsumo.
 - Potencia instalada (en caso de hibridación se diferenciarán las potencias de las instalaciones).

Ejemplos de formularios

Para un proyecto híbrido (planta fotovoltaica con almacenamiento de energía) que estuviera ubicado íntegramente en la provincia de Granada:



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito

Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario

✓ VALIDAR

Garantizado/a
Garante
Representante
Notificación
Órgano
Garantías
Documentación

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código PI1850	⇩	Denominación DT. GRANADA (INDUSTY ENERGÍA)
------------------	---	---

Precepto que impone la constitución de la garantía (Máx. 300 caracteres)

Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Descripción de la obligación garantizada (Máx. 300 caracteres)

Obtener la autorización administrativa de explotación de una inst. híbrida (fotovoltaica con almacenamiento de energía), denominada "Plantageneradora" ubicada en "Municipio 1" y "Municipio 2", en Granada, de 38 MW de potencia instalada, de los cuales "xx" MW corresponden a la inst. de almacenamiento

Para un proyecto con instalaciones de autoconsumo que estuviera ubicado íntegramente en la provincia de Cádiz:



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito
Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario

✓ VALIDAR

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

Garantizado/a
Garante
Representante
Notificación
Órgano
Garantías
Documentación

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código

Denominación

DT. CÁDIZ (INDUSTY ENERGÍA)

Precepto que impone la constitución de la garantía (Max. 300 caracteres)

Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Descripción de la obligación garantizada (Max. 300 caracteres)

Obtener la autorización administrativa de explotación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo denominada "Planta generadora" ubicada en "Municipio" en Cádiz, de 2 MW de potencia instalada.

Para un proyecto que excediera el ámbito territorial de una provincia:



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

Solicitud de constitución de garantía o depósito
Resguardo de garantía. Seguro de caución

Limpiar Formulario

✓ VALIDAR

[Ayuda del modelo](#) [Contacto](#)

Garantizado/a
Garante
Representante
Notificación
Órgano
Garantías
Documentación

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

Consigne el Código del Órgano ante el que se constituye. Si lo desea puede componer el código mediante la selección del Código de Órgano Territorial, el Código de la Provincia y el Código de Centro de las listas despegables que se habilitan con la flecha junto al campo del Código.

Código

Denominación

SECRETARÍA GENERAL ENERGÍA

Precepto que impone la constitución de la garantía (Max. 300 caracteres)

Artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Descripción de la obligación garantizada (Max. 300 caracteres)

Obtener la autorización administrativa de explotación de una instalación fotovoltaica denominada "Planta generadora" ubicada en los municipios "Municipio 1" y "Municipio 2" en "Provincia 1" y "Municipio 3" en "Provincia 2" de 45 MW de potencia instalada.

Presentación de la solicitud ante la Caja General de Depósitos.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de constitución, la presentación ante la Caja General de Depósitos se realizará por medios electrónicos cuando los sujetos estén obligados a relacionarse de este modo con la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas físicas podrán realizar sus actuaciones ante la Caja de manera presencial o a través de medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas de este último modo, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o porque así se regule en una norma sectorial que exija su actuación ante la Caja, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la referida Ley.

En el siguiente enlace se puede consultar la información que la Consejería competente en materia de hacienda tiene disponible acerca de la presentación de la solicitud de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en las diferentes modalidades, tanto en el caso de que la persona interesada esté obligada a relacionarse con la Administración por medios electrónicos como en el caso de no existir dicha obligación.

[CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(junta-andalucia.es\)](#)

2. SOLICITUD EXPRESA DE ADECUADA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 31 de diciembre, la persona solicitante del permiso de acceso y conexión deberá presentar ante el órgano competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación una **solicitud expresa para que dicho órgano se pronuncie sobre si la garantía está adecuadamente constituida**, con el fin de poder presentar dicha confirmación ante el gestor de red pertinente y que este pueda admitir la solicitud de acceso y conexión ([solicitud en línea](#)).

La solicitud deberá indicar:

- Los datos del proyecto (nombre de la instalación, tecnología, ubicación, potencia instalada,...).
- El número del resguardo de constitución de la garantía (n.º del documento T00).
- La red de transporte o distribución a la que se prevé solicitar el acceso y la conexión, indicando los siguientes datos, teniendo en cuenta que solo podrá rellenarse una de estas dos opciones:

a) Red de Distribución	b) Red de Transporte
Nombre de la distribuidora; Subestación/Línea y tensión; Nudo Provincia	Subestación y tensión; Nudo Provincia

Nota: Para las instalaciones de autoconsumo que requieran la constitución de garantías se indicará el CUPS en lugar de la subestación.

En caso de que exista una garantía anterior constituida para la instalación se deberá indicar además:

- El número del resguardo de constitución de la anterior garantía (n.º del documento T00, o en su defecto, n.º del modelo 801, 803 u 804).
- Los motivos por los que se constituye otra garantía: modificación de la instalación (siempre que se se pueda considerar la misma instalación de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre); cambio de titular; Modificación de la cuantía para ajustarla a la capacidad de acceso otorgada (art. 23.1 R.D. 1183/2020) u otros motivos que se deberán especificar.

Con carácter general, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal.
- Opcionalmente (recomendable), resguardo de constitución de la garantía (documento T00).

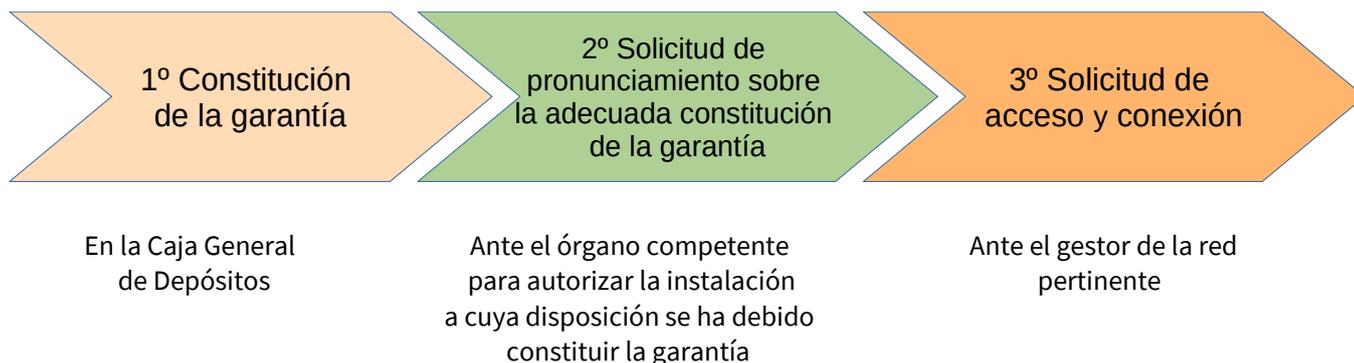
En determinados casos se aportará, además, la siguiente documentación:

- Opcionalmente (recomendable), resguardo de constitución de la anterior garantía, en su caso.
- Pronunciamiento del gestor de la red considerando que la instalación es la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión, en aquellos casos en los que las instalaciones con permisos de acceso y conexión solicitados y/o concedidos hayan sufrido modificaciones que conllevan la actualización de dichos permisos (conforme a lo previsto en los apartados 4º y 6º de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).
- Acuerdo entre las partes del cambio de titularidad, en caso de producirse dicho cambio.
- Permiso de acceso y conexión, cuando se trate de una modificación de la cuantía para ajustarla a la capacidad de acceso otorgada (art. 23.1 del R.D. 1183/2020).

Opcionalmente podrá aportarse otra documentación complementaria que posibilite un mejor análisis.

Por tanto, la persona solicitante del permiso de acceso y conexión debe proceder, en primer lugar, a la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a continuación, a la presentación de una solicitud expresa ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación a cuya disposición se ha debido constituir la garantía, para que este se pronuncie sobre la adecuada constitución de la misma.

Una vez obtenida la adecuada constitución de garantía, la persona solicitante deberá presentar ante el gestor de red pertinente la correspondiente solicitud de acceso y conexión.



Para la actualización de un permiso de acceso y conexión ya otorgado (o en su caso, de la solicitud de acceso y conexión en curso) motivada por el cambio de alguna de las características reflejadas en el mismo, la persona solicitante deberá presentar ante el gestor de red la correspondiente solicitud de actualización del permiso. En el caso de que los cambios deban verse reflejados en una nueva garantía, deberá presentar también al gestor de red el pronunciamiento sobre la adecuada constitución de esa nueva garantía.

Por ejemplo:

Para hibridar una instalación que cuente con permiso de acceso y conexión otorgado, para la que no se haya obtenido todavía la autorización de explotación, procedería la constitución de una nueva garantía que recoja los nuevos términos en sustitución de la depositada inicialmente. La cuantía de la nueva garantía sería en razón de 40 €/kW instalado para el módulo que tenía otorgado el permiso más 20 €/kW instalado para el nuevo módulo.

Si la instalación a hibridar ya contara con la autorización de explotación, procedería la constitución de una garantía en razón de 20 €/kW instalado del nuevo módulo.

Si la instalación a hibridar contara con solicitud del permiso de acceso y conexión en curso, procedería la constitución de una nueva garantía que recoja los nuevos términos en sustitución de la depositada inicialmente. La cuantía de la nueva garantía sería en razón de 40 €/kW instalado para la tecnología que aporte mayor potencia en términos porcentuales más 20 €/kW instalado para la tecnología que aporte menor potencia en términos porcentuales.

Para todos esos casos, el titular deberá solicitar la adecuada constitución de la garantía y presentarla al gestor de red junto con la solicitud de actualización del permiso.

Todo lo anterior, siempre que se pueda considerar la misma instalación según lo indicado en el Anexo II y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a la vista del pronunciamiento del gestor de la red sobre si la instalación proyectada sigue siendo la misma a efectos de actualización de los permisos de acceso y conexión.

3. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

3.1 CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procederá la cancelación y devolución de la garantía, previa solicitud del titular, en los siguientes casos:

Obtención de autorización de explotación (artículo 23.5)

La garantía económica será cancelada y devuelta cuando el titular obtenga la autorización de explotación definitiva de la instalación de producción de energía eléctrica.

Caducidad permisos de acceso y conexión motivada por informe o resolución de una administración pública que impidiese la construcción de la instalación (segundo párrafo del artículo 23.6)

En el caso de que la caducidad estuviera motivada por informe o resolución de una administración pública que impidiese la construcción de la instalación y habiendo sido solicitado por este, el órgano competente podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada.

Inadmisión de la solicitud de acceso y conexión por parte del gestor de red (artículo 8.3)

La inadmisión de una solicitud de acceso y conexión de una instalación de producción de energía eléctrica por parte del gestor de red conllevará la recuperación de las garantías económicas aportadas.

En el caso de que la causa de inadmisión de la solicitud fuera que se presentó para un nudo con capacidad de acceso existente otorgable nula, **el solicitante podrá recuperar íntegramente la garantía** presentada **si y solo si**, junto con la solicitud de devolución de la misma, acreditase que el día de constitución de la garantía, en la plataforma web del gestor de la red correspondiente, a las 8 de la mañana constase la existencia de capacidad otorgable en dicho nudo no reservada a los concursos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre. De no acreditarse dicha circunstancia, procederá únicamente la devolución del 80% del total de la garantía presentada, resultando, por tanto, la incautación de la parte restante.

Denegación del permiso de acceso y conexión por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante (artículo 9.3)

La denegación de una solicitud de acceso y conexión por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante conllevará la recuperación de las garantías económicas aportadas.

Los motivos para la denegación de los permisos de acceso y de conexión serán los que establezca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de acuerdo con lo previsto en el citado apartado 11 del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

No aceptación por el solicitante de la propuesta de punto de conexión y de las condiciones técnicas y económicas (artículo 14.6)

La no aceptación de la propuesta ofrecida por el gestor de red supondrá la desestimación de la solicitud de acceso y de conexión, procediendo la devolución de la garantía económica depositada.

Nudo en concurso (artículo 20.2)

Si la tramitación de la solicitud de acceso y conexión se suspendiera a consecuencia de encontrarse en concurso el nudo de conexión, el titular podrá desistir de su solicitud, entendiéndose que, a efectos de las garantías aportadas, el desistimiento se produce por causas ajenas a dicho titular, procediendo la devolución de las mismas.

También procederá la cancelación y devolución de la garantía, previa solicitud del titular, en los siguientes casos:

Constitución de una nueva garantía

Procederá la cancelación y devolución de la garantía económica con motivo de la presentación de una nueva garantía por alguna de las siguientes razones debidamente justificadas:

- Por modificación siempre que se pueda considerar la misma instalación según lo indicado en el Anexo II y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a la vista del pronunciamiento del gestor de la red sobre si la instalación proyectada sigue siendo la misma a efectos de actualización de los permisos de acceso y conexión.
- Por modificación de la cuantía de la garantía depositada para ajustarla a la capacidad de acceso otorgada si, una vez emitido el permiso de acceso, este se hubiese otorgado por una capacidad inferior a la solicitada, según se indica en el artículo 23.1 del Real Decreto 1183/2020.
- Por cambio del titular.
- Por cambio de entidad avalista o aseguradora.
- Por cambio de modalidad de la garantía.
- Por cambio del nombre de la instalación.
- Por cambio del órgano competente para autorizar la instalación.
- Por inadecuada constitución de la primera garantía.

Otros motivos

Procederá la cancelación y devolución de la garantía en caso de constitución errónea o improcedente, y en general, siempre que quede acreditado que no se ha llegado a solicitar el permiso de acceso y conexión ante el gestor de la red.

Notas

La cancelación de una garantía conllevará la finalización de aquellos procedimientos que se encuentren en tramitación en razón de esa garantía, excepto cuando se haya obtenido el pronunciamiento favorable del órgano competente sobre la adecuada constitución de una nueva garantía que permita continuar con el procedimiento.

La cancelación de una garantía dejará sin efecto la resolución de adecuada constitución de la misma en caso de que esta ya hubiera sido emitida.

3.2 SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Para la cancelación y devolución de la garantía depositada, el titular deberá presentar solicitud de cancelación ante el **órgano competente para otorgar la autorización de la instalación** ([solicitud en línea](#)).

La solicitud de cancelación de la garantía deberá indicar:

- Los datos del proyecto (nombre de la instalación, tecnología, ubicación, potencia instalada,...)
- El órgano a cuya disposición se constituyó la garantía
- Número del resguardo de constitución de la garantía a cancelar (nº del documento T00, o en su defecto, nº del modelo 801, 803 u 804).
- El motivo que sustente la cancelación y devolución de la garantía.

Con carácter general, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal si esta no hubiera sido aportada con anterioridad.
- Opcionalmente (recomendable), resguardo de constitución de la garantía a cancelar (documento T00, o en su defecto, modelo 801, 803 u 804).

Adicionalmente, en función de cuál sea el motivo que sustente la devolución de la garantía, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Obtención de autorización de explotación:** resolución/es de la/s autorización/es de explotación.
- **Caducidad permisos de acceso y conexión motivada por informe o resolución de una administración pública que impidiese la construcción de la instalación:** informe o resolución de la administración pública que impide la construcción.
- **Inadmisión de la solicitud de acceso y conexión por parte del gestor de red:** documento de inadmisión de la solicitud de acceso y conexión del gestor de red.

En el caso de nudo con capacidad de acceso existente otorgable nula, se deberá presentar además, para la devolución del importe total de la garantía, acreditación de que el día de constitución de la garantía, en la plataforma web del gestor de red y a las 8 de la mañana, existía capacidad otorgable para dicho nudo, no reservada a los concursos previstos en el artículo 18 Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

- **Denegación del permiso de acceso y conexión:** documento de denegación del permiso de acceso y conexión del gestor de red.
- **No aceptación por el solicitante de la propuesta del punto de conexión y de las condiciones técnicas y económicas:** desestimación del permiso de acceso y conexión del gestor de red por no aceptación de la propuesta por parte del solicitante.
- **Nudo en Concurso:** desistimiento de la solicitud de acceso y conexión motivada por la suspensión de su tramitación por tratarse de un nudo en concurso.
- **Constitución de una nueva garantía:** resolución de adecuada constitución de la nueva garantía.
- **Otros motivos:** en caso de haberse emitido la resolución de adecuada constitución de la garantía a cancelar, se deberá presentar documento del gestor de la red que acredite que no se ha solicitado el permiso de acceso y conexión.

Opcionalmente podrá aportarse otra documentación complementaria que posibilite un mejor análisis.

4. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procederá la ejecución de la garantía en los siguientes casos:

Caducidad de los permisos de acceso y conexión (artículo 23.6)

La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso, con la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 23.6 (ver apartado 3 de esta nota informativa).

Inadmisión de la solicitud ante el gestor de red por capacidad nula en el nudo (párrafo segundo del artículo 8.3)

En el caso de que la causa de inadmisión de la solicitud fuera que se presentó para un nudo en el que la capacidad de acceso existente otorgable sea nula, procederá la **incautación del 20 % de la garantía** depositada, a menos que el solicitante pueda acreditar que el día de constitución de la garantía, en la plataforma web del gestor de la red correspondiente, a las 8 de la mañana constase la existencia de capacidad otorgable en dicho nudo no reservada a los concursos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre (ver apartado 3 de esta nota informativa).

No podrán ser inadmitidas por esta causa las solicitudes que tengan por objeto la hibridación de una instalación de generación.

Y en general, procederá la ejecución de la garantía en aquellos casos en los que, no estando prevista su devolución en la normativa, el incumplimiento de la obligación garantizada se deba a causas imputables directa o indirectamente al titular.